

Comités de Seguridad y Salud Laboral adoptará las medidas tendentes a mejorar las prendas de vestuario.

A las trabajadoras del personal operativo, se les facilitará durante su estado de embarazo, prendas de uniformidad ajustadas a su situación.

Artículo 50. *Cláusula de revisión.*

Las retribuciones aplicables desde el 1 de enero de 2008 serán las establecidas en el anexo salarial.

Con efectos de 1 de enero de 2009 todas las retribuciones, así como el resto de conceptos de contenido económico del Convenio, a excepción de los complementos personales, antigüedad, plus de domingo y festivo, seguros de accidentados y demás prestaciones sociales establecidas en el artículo 43 del mismo, serán actualizadas según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo durante el año 2008.

Con efectos de 1 de enero de 2010 todas las retribuciones, así como el resto de conceptos de contenido económico del Convenio, a excepción de los complementos personales, antigüedad, seguros de accidentados y demás prestaciones sociales establecidas en el artículo 43 del mismo, serán actualizadas según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo durante el año 2009.

Disposición adicional primera.

En lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará única y exclusivamente a las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y Normas que a esta Ley complementan, de forma que no se complementará con otros Convenios Colectivos.

Disposición adicional segunda.

Ambas partes acuerdan que durante la vigencia del convenio, en caso de que el salario mínimo interprofesional sea superior al salario base establecido para las distintas categorías, se incrementará éste hasta la cuantía mínima fijada para el salario mínimo interprofesional, con adecuación del resto de los conceptos retributivos, al objeto de que en cómputo anual, la suma de todos los conceptos experimente la misma variación prevista en convenio.

Disposición adicional tercera.

Ambas partes acuerdan que si durante la vigencia del presente Convenio se suscribiera un Convenio general para el sector de servicios auxiliares aplicable a los trabajadores de SAGITAL, la empresa aplicaría dicho Convenio general.

Anexo convenio colectivo 2008-2010

Tabla salarial 2008

Grupo	Categoría	Salario base	Plus transporte	Plus vestuario	Total	Hora nocturna	Hora extra	Hora festiva	Quinquenio	
Personal Directivo.	Director/a General.	1.253,00	44,00		1.297,00				41,46	
	Director/a Administrativo.	1.199,00	44,00		1.243,00				38,27	
	Director/a Comercial.	1.199,00	44,00		1.243,00				38,27	
	Director/a de Explotación.	1.199,00	44,00		1.243,00				38,27	
	Director/a de Personal.	1.199,00	44,00		1.243,00				38,27	
	Director/a Técnico/a.	1.199,00	44,00		1.243,00				38,27	
	Subdirector/a.	1.151,00	44,00		1.195,00				35,08	
	Delegado/a Prov.-Gerente.	1.133,00	44,00		1.177,00				35,08	
	Titulado Superior y Medio.	1.133,00	44,00		1.177,00				35,08	
Personal Administrativo Técnico de Oficina y de Ventas.	Jefe Departamento.	1.091,00	44,00		1.135,00		9,07		31,89	
	Jefe de Primera.	1.083,00	44,00		1.127,00		8,71		28,70	
	Jefe de Segunda.	967,00	44,00		1.011,00		7,98		28,70	
	Oficial de Primera.	805,00	44,00		849,00	0,76	7,44	0,28	28,86	
	Oficial de Segunda.	772,00	44,00		816,00	0,76	7,44	0,28	27,74	
	Auxiliar Administrativo.	651,00	44,00		695,00	0,76	5,81	0,28	23,76	
	Analista.	1.083,00	44,00		1.127,00		8,71	0,28	28,70	
	Operador/a-grabador/a de Datos.	805,00	44,00		849,00	0,76	7,44	0,28	28,86	
	Jefe de Ventas.	1.091,00	44,00		1.135,00		9,07	0,28	31,89	
	Técnico Comercial.	805,00	44,00		849,00	0,76	7,44	0,28	28,86	
	Vendedor/a.	651,00	44,00		695,00	0,76	5,81	0,28	23,76	
	Personal de Mandos Intermedios.	Encargado/a General.	915,00	44,00	15,50	974,50	0,76	7,44	0,28	31,16
		Responsable de Servicios.	860,00	44,00	13,00	917,00	0,76	7,44	0,28	31,16
		Oficial de 1.ª de Mantenimiento.	795,00	44,00	10,40	849,40	0,76	7,44	0,28	28,86
		Oficial de 2.ª de Mantenimiento.	760,00	44,00	11,55	815,55	0,76	7,44	0,28	27,74
Auxiliar de Mantenimiento.		720,00	44,00	11,55	775,55	0,76	6,18	0,28	26,34	
Personal de Servicios.	Conductor/a.	720,00	44,00	11,55	775,55	0,76	6,53	0,28	26,34	
	Azafata/o.	640,00	44,00	50,85	734,85	0,76	5,99	0,28	23,76	
	Auxiliar de Servicios.	640,00	44,00	48,00	732,00	0,76	5,81	0,28	23,76	
	Conserje.	645,00	44,00	6,50	695,50	0,76	5,99	0,28	23,76	
	Ordenanza.	645,00	44,00	6,50	695,50	0,76	6,53	0,28	23,76	
	Telefonista/recepcionista.	645,00	44,00	6,50	695,50	0,76	5,99	0,28	23,76	
	Ayudante de Oficinas.	645,00	44,00	6,50	695,50	0,76	5,99	0,28	23,76	
	Carrista.	600,00	44,00	5,00	649,00	0,76	5,80	0,28	22,00	
	Aparcacoches.	600,00	44,00	5,00	649,00	0,76	5,80	0,28	22,00	
Personal de Oficinas Varios.	Reponedor/a.	600,00	44,00	5,00	649,00	0,76	5,80	0,28	22,00	
	Cajero/a.	600,00	44,00	5,00	649,00	0,76	5,80	0,28	22,00	
	Mozo/operario/a.	600,00	44,00	5,00	649,00	0,76	5,80	0,28	21,05	